	SEGÚN LEY 89 DE 1890 RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER	Código: Ofi.Ext
	NIT- 814002693-6 RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL	Versión: 01
		Fecha _____

## GUÍA DE PAUTAS Y RECOMENDACIONES PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA PROPIA

### CONSEJO DE JUSTICIA, ARMONÍA Y CORRECCIÓN

### RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

#### ¿Qué es la justicia?

Es la armonía, la sanación, el orden del interior del territorio protegiendo nuestro principio de vida Quillasinga.

La justicia se mantiene de acuerdo a las normas y procedimientos propios, de sanción, curación, Reconciliación Y perdón que permitan alcanzar el bienestar al interior del resguardo amparados en los principios de autonomía, autoridad, cultura, identidad y respeto a la espiritualidad, oralidad, unidad, amor y debido proceso indígena. Los principios de consejo de Justicia son: armonía, cultura, identidad, autonomía, respeto, justicia, espiritualidad, oralidad, unidad, amor respeto y debido proceso indígena. Se debe propender por la participación comunitaria al momento de la conformación.

Toda decisión se fundamenta siempre en el mandato de vida del pueblo Quillasinga, derecho territorial, derecho propio, ley de origen, derecho mayor, fueron indígena, usos y costumbres y demás normatividades amparados en el principio de oralidad.

#### EL EJERCICIO DE JUSTICIA PROPIA

#### **Las autoridades judiciales que tienen establecidas en el resguardo, ¿cómo funcionan y como están estructuradas?**


El resguardo tiene como **AUTORIDADES JUDICIALES:**

**EL GOBERNADOR:** Como máxima autoridad del cabildo, elegida por la asamblea, contribuye a la orientación del pueblo.

**EL CONSEJO DE JUSTICIA:** Que es un órgano que en los últimos años ha venido ejerciendo procesos de justicia Propia. En este sentido, esta estructura interna ha permitido generar controles de convivencia, espacios de conciliación, armonización y justicia, buscando tanto la orientación como intermediación para la solución de diferentes conflictos tanto familiares como comunitarios que afectan la sana y

*Más información Casa mayor Quillasinga, Avenida oriente – territorio de El Encano;  
En Pasto oficina calle 19ª No 29 – 55 barrio las cuadras celular 3136071325*

Email: [resguardoquillasinga@gmail.com](mailto:resguardoquillasinga@gmail.com)

	SEGÚN LEY 89 DE 1890 RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER	<b>Código: Ofi.Ext</b>
	NIT- 814002693-6 RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha</b> _____

pacífica convivencia al interior del territorio y que deben ser Atendidos de manera oportuna, con el fin de evitar que estos se agraven con el tiempo y puedan generar consecuencias de mayor gravedad.

El Consejo de Justicia se encuentra conformado por dos (2) Alcaldes, un mayor y menor y diecisiete (17) consejeros elegidos como representantes de cada una de las comunidades que conforman nuestro territorio, quienes se encuentran liderados por el consejero mayor y menor de Justicia.


**EL ALCALDE MAYOR** como la máxima autoridad encargada de la administración de justicia.

**LA GUARDIA INDÍGENA** que juega un papel fundamental para el ejercicio de la justicia propia y el control Territorial pues es la instancia encargada de hacer efectivas las decisiones de la Autoridad Tradicional y del ejercicio de control social al interior del territorio indígena.

**ALGUACIL**, contribuye a la seguridad y la convivencia de los miembros de la comunidad, así como los bienes de la misma de acuerdo con la tradición y las costumbres.

### **RUTA DE ATENCIÓN**

1. En primer lugar, cuando los comuneros son afectados por hechos de desarmonización de manera inmediata deben notificar a las autoridades indígenas, mediante denuncia ante la secretaria del cabildo.
2. Por orden de llegada de denuncias o por urgencia de los hechos las autoridades proceden a fijar fecha y hora para la realización de la primera audiencia. Si el caso así lo requiere las autoridades antes de iniciar el proceso investigativo, emiten medidas preventivas para evitar que los comuneros se ausenten del territorio o no comparezcan al llamado. Entre estas medidas se encuentran la reclusión en el centro de reflexión de la casa Mayor Quillasinga bajo vigilancia de la guardia, o impedirle que salga de su residencia para lo cual también se cuenta con el apoyo de la guardia.
3. Se realiza la primera audiencia en el Consejo de Justicia, donde se escucha a las partes promoviendo un espacio de conciliación y armonía.


	SEGÚN LEY 89 DE 1890 RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER	<b>Código: Ofi.Ext</b>
	NIT- 814002693-6 RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha</b> _____

4. Se desarrollan posteriores audiencias donde se aportan y se practican las respectivas pruebas.
5. si las partes no tiene voluntad para llegar a un acuerdo de conciliación, las autoridades proceden a proferir sentencia y la misma es socializada en asamblea.
6. Si la sentencia es sometida a una instancia de mayor jerarquía, se remite a autoridades Mayores en cabeza del Taita Gobernador, quienes la ratifican o hacen consideraciones, de igual manera cualquier decisión debe ser socializada en asamblea con el fin de que se apruebe y de esta manera queda en firme la decisión.
7. En caso de que la asamblea no ratifique, se crea un comité de revisión conformado por comuneros y las autoridades del consejo de abuelos o mayores, quienes toman la última decisión.

En caso de determinarse responsabilidades, se impone las respectivas medidas de corrección y de sanación, entre las que se encuentran:

- El trabajo comunitario, como adecuación de predios para cultivos, procesos de reforestación, jornadas de limpieza, trabajos artesanales, formación y participación en guardia indígena.
- Compensaciones económicas.
- Imposibilidad de ejercer cargos dentro de la corporación del cabildo.
- Imposibilidad de salir del territorio nacional (en cooperación con Migración Colombia).
- Castigos con fueite.
- Actos de perdón y armonización.
- Exilios del territorio ancestral Quillasinga.
- Ceremonias de medicina tradicional.
- Reclusiones en centros de reflexión.
- Reclusión en domicilio.
- Reclusión en institutos penitenciarios, con patio prestado (Cárcel de San Isidro- Popayán (C))

Toda medida a adoptar debe ser concertada con los afectados o las víctimas y garantizando la presencia del guardián en cada etapa del proceso con el fin de velar por el respeto al debido proceso propio.


	SEGÚN LEY 89 DE 1890 RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER	<b>Código: Ofi.Ext</b>
	NIT- 814002693-6 RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha</b> _____

## 1. NORMAS DE LA COMUNIDAD QUILLASINGA:

Para nuestra comunidad Quillasinga, la carta de navegación principal es el MANDATO O PLAN DE VIDA, donde se encuentran los principios que cada autoridad y comunero debe acatar.

### PRINCIPIOS:

- **DICIENDO Y HACIENDO:** Decir es mover la palabra que llama a los espíritus y orienta el espíritu de la persona. Por eso, todo lo que se hace tiene espíritu, todo lo que se dice llama al espíritu de la vida. Cuando se dice se hace. Cuando se dice, se aconseja, cuando se dice, se llama a hacer las cosas. Decir y hacer es también nombrar la semilla y sembrarla, es nombrar la vida y ponerla en movimiento. Quien solo dice y no hace, está viviendo a medias; quien hace lo que no dice, vive el momento y no llama el espíritu de la vida que acompaña sus decisiones. Por ello, decir es también saber hacer, y saber hacer es también saber decir.
- **CAMINAR EL TERRITORIO:** el Quillasinga que camina el territorio es la memoria viva del territorio. Se camina para conocer y aprender de la sabiduría de los mayores, se camina para escuchar la voz de la tierra y en ella aprender a orientar nuestro camino. Cuando se camina se recrea la sabiduría ancestral de los seres espirituales que poblaron el territorio. Por eso, si no se camina el territorio se desconecta el espíritu de la vida y se anda con pensamiento prestado. Caminar el territorio es caminar la vida, y la vida es lo que no nombra con espíritu.
- **CUIDAR LA VIDA:** Concebimos la ley de origen desde la espiritualidad de nuestro territorio, en la ley del agua, del fuego, de la lluvia, de la nube, de los animales y de los seres visibles e invisibles de la naturaleza; la ley de origen nace con nuestros espíritus guardianes, y escucharla, sentirle y concebirla como dadora del espíritu de los hijos de la tierra es aprender a leer nuestro origen para tener claridad en el pensamiento y las acciones que orientan nuestro camino como comunidades. Nuestros derechos nacen de la tierra, nuestros derechos son al ser hijos de la tierra. Por ello: “Somos la voz de la comunidad que decide y asume la protección del territorio”; “Somos la semilla, la palabra y el territorio”; “Se siembra la semilla y se cuida la vida”; “hemos aprendido a sembrar y cultivar desde la memoria del territorio y en armonía con este”; algo que aprendemos de los mayores y es mandato de nuestra vida es “Sentir el arraigo”, porque cuando sentimos que nuestras

	SEGÚN LEY 89 DE 1890 RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER	<b>Código: Ofi.Ext</b>
	NIT- 814002693-6 RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha</b> _____


raíces son lo que somos, es ahí cuando nos volvemos un canto que enciende el fuego y la memoria de nuestra cultura.

- PRENDER EL FUEGO:** la tulpa tiene el calor de la palabra que abriga al ser Quillasinga, en ella se enciende el saber antiguo de los que poblaron este territorio, y se comunica el saber de los que en el viven ahora. Prender el fuego es prender las memorias del territorio, es convocar la palabra y decidir que se va a hacer. Prender el fuego es saber que alimento se lleva a la tulpa para que se alimente no solo el cuerpo sino el espíritu. Prender el fuego es compartir la palabra ancestral que nos mantiene el legado como Quillasingas.

- MANTENER EL CANTO:** somos Quillasingas, y ese canto que nuestros abuelos nos dejaron, es el que orienta nuestro caminar y nos permite tejer la palabra con la de otros pueblos. Somos en el canto la vida del territorio, la conexión de la madre tierra con la vida. Por eso cuando cantamos, mantenemos viva la tradición en la palabra que nos hace ser, sentir y vivir como Quillasingas.

- ESCUCHAR LA PALABRA DE LOS MAYORES:** si no se escucha la palabra de los mayores se cortan los hilos de sabiduría que tienen nuestros territorios. Escuchar la palabra de los mayores es mantener vivo el pensamiento y tradición que se lleva como Quillasingas. Cuando se escucha la palabra de los mayores se escucha la vivencia y sabiduría que ellos tienen, por ello, el tiempo de adelante se hace visible, el tiempo por venir se hace un camino para saber transitar. Somos la palabra de los que se han ido, y la memoria que en los mayores se hace ley y orden para nuestro territorio.

- MINGUEAR LA PALABRA:** la palabra que no pasa por el corazón y no esta abrigada por el fuego de la tulpa es una palabra que se enfría fácilmente. Por ello, decidimos mantenernos en minga de palabra, abrigando el corazón y el espíritu en el calor del fuego antiguo que nos abriga. Ahí tomamos decisiones, nos escuchamos, nos vemos en comunidad y decidimos en comunidad. Es por ello que la palabra que se teje en minga, es la palabra que sostiene nuestra comunidad.

	SEGÚN LEY 89 DE 1890 RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER	<b>Código: Ofi.Ext</b>
	NIT- 814002693-6 RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha</b> _____


- DECIDIMOS EN COMUNIDAD:** Somos en asamblea, somos en la decisión comunitaria, somos en el pensamiento Quillasinga de los herederos de la protección y cuidado de la laguna de la cocha. Todo lo que esta pasando a la tierra, nos afecta el camino que tenemos, por ello, como hijos de la tierra, escuchando la palabra de los mayores, prendiendo el fuego antiguo, mingueando la palabra, asumimos nuestro compromiso con la vida, el territorio y con ello, asumimos el andar en los tiempos con pensamiento propio y no con pensamiento prestado por eso, decidimos en asamblea porque somos en asamblea, somos pensamiento colectivo, somos decisión colectiva que cuida el territorio y protege la vida de los que en el habitan.

- MANDAR OBEDECIENDO:** La ley de origen nace de la tierra y son nuestras autoridades quienes guían el camino de la comunidad desde el derecho que da la tierra. La comunidad decide que sean sus autoridades quienes lleven la voz del territorio, pero también, que sus decisiones sean consultadas en asamblea, porque la asamblea es la máxima autoridad y la pervivencia de nuestro territorio está dado por el caminar de nuestros mayores y el recordar de sus palabras en la voz de nuestras autoridades.

Entre las normas de la comunidad, también se encuentran aquellas que se disponga por el consejo de justicia y sean aprobadas por la asamblea:

Ejemplo:

- NO está permitido para los comuneros indígenas, consumir bebidas o sustancias embriagantes en días de semana, de lunes a viernes. En caso de ser sorprendido por la autoridad tradicional será sometido a los usos y costumbre dispuestos por el consejo.
- Para los padres de familia obligados a cancelar cuota alimentaria, deben estar al día en el pago, so pena de ser conducidos al centro de reflexión en caso de retrasos en el pago.

	SEGÚN LEY 89 DE 1890 RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER	<b>Código: Ofi.Ext</b>
	NIT- 814002693-6 RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha</b> _____

## **2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD QUILLASINGA.**

### **2.1 Obligaciones:**

Defender y cuidar el Territorio.

No dejar morir el sentimiento como unidad de pueblo.

Fortalecer el gobierno propio, la autonomía, el fuero indígena, la cosmovisión y el pensamiento Quillasinga.

La comunidad es la que tiene la responsabilidad de mantener vivo el legado Quillasinga, cumpliendo los mandatos y principios nacidos de la ley de origen.

Deber de visibilizar que nuestro derecho de origen esté enmarcado en los principios de la defensa de la pacha mama, la mamá cocha y los tres pilares del saber y del conocimiento del pueblo Quillasinga.

Hay que aprender a sentir el territorio y aprender a caminarlo para mover la energía espiritual que acompaña al Quillasinga.

Hay que sembrar con la energía de la luna, madurar con la fuerza del sol y cosechar con la fortaleza espiritual, armonizándonos con los ciclos naturales que ordenan el territorio.


Hay que sembrar la PLACENTA: para permanecer sembrados en el territorio y que no perdemos el camino de nuestras tradiciones, por eso para pervivir como pueblo sembramos nuestra placenta, y en ella sembramos el pensamiento y sabiduría heredada de los mayores.

Es deber de los comunero y autoridades, acatar las normas dispuestas por el consejo de justicia y aprobadas por asamblea.

Se debe apoyar al fortalecimiento del funcionamiento administrativo del cabildo, estando a paz y salvo con tesorería.

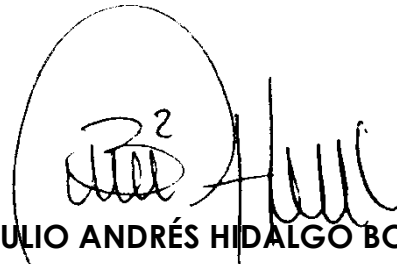
Es deber de los comuneros, informarle a la autoridad tradicional cualquier tipo de desarmonización comunitaria, familiar o ambiental que se presente en el territorio.

Es deber y derecho de los comuneros a decidir en las decisiones que los afecte, para ello se debe asistir a las asambleas.

	<p>SEGÚN LEY 89 DE 1890 RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER</p>	<p><b>Código: Ofi.Ext</b></p>
	<p>NIT- 814002693-6 RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL</p>	<p><b>Versión: 01</b></p>
		<p>Fecha _____</p>

## DERECHOS:

- Tenemos derecho a conservar y reforzar nuestras propias instituciones en asuntos administrativos políticos jurídicos económicos, sociales y culturales.
- Derecho a La Consulta Previa, que se convierte en un trámite obligatorio que debe ejecutarse de acuerdo con los usos y costumbres de cada etnia, cada vez que se pretendan tomar decisiones que afecten a las comunidades, las cuales pueden ser: a) Medidas administrativas como la expedición de una licencia ambiental para la explotación de recursos naturales y b) Medidas legislativas.
- Derecho a practicar y revitalizar nuestras tradiciones y costumbres culturales que comprende mantener proteger y desarrollar manifestaciones pasadas, presentes y futuras de nuestro pueblo.
- Tenemos derecho a visitar y defender los lugares sagrados.
- Tenemos derecho a practicar la medicina tradicional.
- Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad.
- A no ser sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, o discriminación.
- Las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- Derecho a que las autoridades de los pueblos indígenas puedan ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes (artículo 246).



**BRAULIO ANDRÉS HIDALGO BOTINA**  
Gobernador y Represente Legal  
Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol